



IMPUESTOS
INTERNOS

G. L. Núm. 26364

Señor

Distinguido Sr.:

En atención a la comunicación recibida en fecha 25 de agosto de 2021, mediante la cual el Centro Comunitario xxxxx, RNC xxxxxxxx, institución sin fines de lucro perteneciente a la XXXXX, conforme las disposiciones de la Ley núm. 390¹, ratificada en el Concordato entre la Santa Sede y la República Dominicana², indica que lleva un programa de capacitaciones en colaboración con el INFOTEP, resultando que en el presente año 2021 dicha entidad le comunicó que le retendrá el 5% por concepto de Impuesto sobre la Renta cuando erogue los pagos por concepto de dichas capacitaciones, en el entendimiento que dicha retención no les aplica en virtud de las disposiciones de los párrafos 2 y 3 del artículo 24 del referido Concordato; esta Dirección General le informa que:

En tanto la entidad XXXXX sea una institución sin fines de lucro, efectivamente dependencia de la XXXXX, no está sujeta a la retención del 5% del Impuesto Sobre la Renta, establecida en el Literal e) del artículo 309 del Código Tributario, realizada por el Estado y sus dependencias, toda vez que el referido Centro se encuentra exento del citado impuesto, en virtud del Literal d) del Artículo 299 de citado Código.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC
BA/EA

¹ Publicada en la Gaceta Oficial núm. 5976, de fecha 28 de noviembre de 1934.

² De fecha 15 de julio de 1954, Gaceta Oficial núm. 7720, del 21 de julio de 1954.

